

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 1000026

Desde esta página podrá consulta la información necesaria para solicitar la autorización de transferencia entre particulares.

- Información general
- Documentación

La solicitud se puede realizar a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de Cl@ve. Adicionalmente, se puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

El armero o particular que transmitiere la propiedad de un arma de fuego **informará de toda cesión o entrega que tenga lugar en España, a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil**, precisando:

- La **identidad del comprador o cesionario**; si se trata de una persona física, su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, dirección y número de pasaporte, de documento nacional de identidad o tarjeta o autorización de residencia, así como la **fecha de expedición e indicación de la autoridad que los hubiere expedido**; y si se trata de una persona jurídica, la **denominación o razón social y la sede social**, así como los datos reseñados, respecto de la persona física habilitada para representarla.
- El **tipo, marca, modelo, calibre, número de fabricación y demás características del arma** de fuego de que se trate, así como, en su caso, el número de identificación.
- La **fecha de la entrega**.

Si el **adquirente fuera residente de otro Estado miembro de la Unión Europea**, la Intervención de Armas y Explosivos dará conocimiento inmediato de la entrega a la autoridad competente del Estado de residencia, con inclusión de los referidos elementos de identificación del adquirente y del arma.

Cuando **la entrega tenga lugar en otro Estado miembro de la Unión Europea a una persona con residencia en España**, el adquirente deberá comunicar dichos elementos de identificación, dentro de un **plazo máximo de diez días desde la entrada en España**, a la Dirección General de la Guardia Civil.

Los armeros y corredores comunicarán a la Intervención de Armas y Explosivos las transacciones de armas de fuego y asimiladas, sus componentes esenciales, armas de alarma y señales, armas acústicas y de salvas e inutilizadas.

También se comunicarán las transferencias de armas acústicas y de salvas a los otros países miembro de la Unión Europea.

Documentación

Las transferencias de propiedad de las armas de fuego entre particulares deberán acreditarse, ante la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, mediante la presentación de cualquier documento que acredite la misma a los efectos de expedir la guía de pertenencia al nuevo titular del arma.

La transferencia de la propiedad de las armas inutilizadas se comunicará por el vendedor a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil para su anotación en el Registro Nacional de Armas.